



Dirección General de Tesorería

Circular No. 3/2017

A: Presidentes de las Instituciones Financieras (Lista de Destinatarios)

REF.: MARGENES COMERCIALES A APLICAR POR LOS BANCOS Y CADECA S.A. EN LAS OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE MONEDAS LIBREMENTE CONVERTIBLES

Estimados compañeros:

Los bancos y CADECA S.A. han venido utilizando márgenes comerciales en las operaciones de compra venta de monedas, según lo acordado en el documento limitado VJB-S-134/2005 del Vicepresidente Primero del Banco Central de Cuba de fecha 1 de junio de 2005, mediante el cual se determinó aplicar margen de compra venta de moneda extranjera del 3% para transferencias a personas naturales. Posteriormente, se decidió aumentar el margen en el Tipo de Cambio a 3.25%, mediante el Acuerdo No. 157 del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba de fecha 16 de julio de 2008.

Como parte del proceso de ordenamiento del entorno monetario, resulta necesario modificar los márgenes utilizados hasta la fecha por los bancos del Sistema y CADECA S.A.

El Banco Central de Cuba en virtud del Artículo 17, literal a), inciso 11 del Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997 y a propuesta del Comité de Política Monetaria, con el objetivo de desarrollar la bancarización en Cuba, ha decidido establecer los límites fijos del margen comercial aplicado a las tasas de cambio que se relacionan a continuación:

Segmentos	Límites Fijos
Personas naturales (BFI, BICSA, puertos, aeropuertos, hoteles días feriados y festivos)	3.50%
Personas naturales para operaciones en ventanilla en bancos y CADECA S.A. en el puerto de La Habana	2.75%
Personas naturales para operaciones que no son con efectivo	1.00%
Personas Jurídicas Cubanas	
Personas Jurídicas con cuentas en USD para operaciones que no sean en efectivo	
Personas Jurídicas con cuentas en USD o MLC para depósitos o extracciones de efectivo en CUC	
Tipo de cambio preferencial personas jurídicas clientes banco	0.70%
Compra venta de monedas extranjeras entre los bancos	

Estos márgenes serán aplicados a partir del día 3 de enero de 2018.

Se deja sin efecto la circular No. 2/2017.

Dada en La Habana a los 27 días del mes de diciembre de 2017.



Juan Luis Gamboa Santana
Director General